CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 18000985 H2 DE 2018

CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL

CONTRATISTA: CONSEMAD S.A.S. – NIT. 900.195.190-2

OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA RED DE DATOS

VALOR TOTAL: $242.666.667,00 INCLUIDO IVA

PLAZO: HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2018.

Entre los suscritos, a saber **JUAN CARLOS CORTES DELGADO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.234.311 de Bogotá D.C., obrando en su condición de **DIRECTOR DE INFORMÁTICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL,** nombrado mediante Resolución interna número 02659 de fecha 07 de septiembre de 2018 y acta de posesión número 00454 del 07 de septiembre de 2018, debidamente facultado para la celebración del presente contrato de compraventa, conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido para los artículos 209 y 211 de la Constitución Nacional, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2011 y la Resolución 02541 del 31 de agosto de 2016, quien en adelante se denominará **LA AEROCIVIL,** por una parte y por la otra, **WILMER GALINDO ARIAS**, persona mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 80.232.020 de Bogotá D.C., obrando en su condición de Representante Legal de la sociedad **CONSEMAD S.A.S.**, con NIT 900.195.190-2, autorizado para la celebración del presente contrato, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción de Documentos expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., sede virtual, de fecha 12 de septiembre de 2018, para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, por la otra parte; hemos convenido en celebrar el presente acto contractual, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante Decreto 260 del 28 de enero de 2004, el Gobierno Nacional modificó la Estructura de la AEROCIVIL, como una Entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte; y de acuerdo a lo reglado en su artículo 5º hoy modificado por el Art. 2 del Decreto 830 del 16 de mayo de 2017, dispone entre sus funciones, "... 26. Realizar todas las operaciones administrativas y comerciales para el cabal cumplimiento de su objetivo".

2. Que la misión de LA AEROCIVIL, es garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales.

Avenida El Dorado No. 103-15 ■ Tel. (57-1) 4251000 - 5948600 ■ A.A. (P.O. Box) 151755 / 12307 ■ www. aerocivil.gov.co
Bogotá, D.C. - Colombia

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 18000985 H2 DE 2018

3. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

4. Que LA AEROCIVIL mediante la Resolución número 02186 del 31 de julio de 2018, la AEROCIVIL ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial identificada con el número 18000985 H2 de 2018, con el objeto de contratar la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA RED DE DATOS.

5. Que LA AEROCIVIL adjudicó mediante la resolución número 02862 del 24 de septiembre de 2018 el Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial identificada No. 18000985 H2 de 2018 al proponente CONSEMAD S.A.S., con el objeto de contratar la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA RED DE DATOS, por un valor total $242.666.667,00 INCLUIDO IVA, y un plazo de ejecución HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2018, término contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

6. Por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como la Resolución interna No. 03128 del 2017 – Manual de Contratación, y demás normatividad aplicable.

Que con base en las consideraciones antes expuestas las partes hemos convenido en celebrar el presente contrato de Compraventa, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA AEROCIVIL a la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA RED DE DATOS, en los ítems, especificaciones, cantidades y valores, contenidos en la propuesta general de fecha 14 de agosto de 2018, las especificaciones técnicas contenidas en los anexos y formatos del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial identificada No. 18000985 H2 de 2018, la Resolución de adjudicación No. 02862 del 24 de septiembre de 2018.

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 18000985 H2 DE 2018

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo previsto en el Pliego de Condiciones, sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos, de la Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial identificada No. 18000985 H2 de 2018, la propuesta General del 14 de agosto de 2018, la Resolución de adjudicación número 02862 de fecha 24 de septiembre de 2018 y el presente contrato.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($242.666.667,00) INCLUIDO IVA**

PARÁGRAFO ÚNICO: RESPALDO PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestal SIIF No. 50118 del 07 de mayo de 2018, por un valor total de $248.654.738,00. Los pagos a que se obliga LA AEROCIVIL por el presente contrato, quedan subordinados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato, es HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2018, término que empezará a contarse a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las actas de inicio, recibo parcial, final y liquidación deberán suscribirse por: EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y EL DIRECTOR DE INFORMÁTICA.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. El contratista hará entrega de los bienes objeto del presente contrato en el Almacén General de LA AEROCIVIL ubicado en la Av. Eldorado No. 103-08, Entrada 1, Terminal de carga Simón Bolívar, Bogotá, D.C. y posteriormente EL CONTRATISTA bajo su responsabilidad procederá a distribuirlos e instalarlos de acuerdo con el Formato No. 9 referente al Listado de Distribución; en cada uno de los aeropuertos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y en las cantidades y especificaciones previstas.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: La AEROCIVIL pagará al CONTRATISTA el cien por ciento (100%) del valor total adjudicado, de la siguiente manera:

a) Un cincuenta por ciento (50%) contra entrega, previa presentación de la certificación del ingreso al almacén general de los equipos adquiridos de acuerdo al formato No. 9 – Listado de Distribución y presentación, del acta de recibo parcial a satisfacción de los elementos, copia de la declaración de importación con autorización de levante, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras del proceso de importación

de los elementos objeto de la presente contratación, si es del caso, certificación expedida por el supervisor del contrato y presentación de la factura comercial.
b) Un cincuenta por ciento (50%) previa presentación del acta de recibo final a satisfacción donde conste la instalación y configuración de los equipos adquiridos de acuerdo con el formato No. 9 – Listado de distribución, la factura comercial y prorroga de las garantías debidamente aprobadas por la AEROCIVIL, si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actas de Inicio, parcial y final deberán suscribirse por: El Contratista, El Supervisor y El Director de Informática.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago del ciento por ciento (100%) del valor total adjudicado, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el revisor fiscal [cuando por ley esté obligado a tenerlo], o el representante legal de la sociedad, dicha certificación deberá expresar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus INGRESOS BASE DE COTIZACIÓN es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. EL SUPERVISOR podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

PARAFISCALES: Si EL CONTRATISTA se encuentra exonerado del pago de los aportes, de conformidad con la dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, que adiciona el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberá aportar junto con la factura los documentos que prueben el hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El SUPERVISOR del contrato deberá tener en cuenta el instructivo para el trámite de las cuentas por pagar a contratistas y proveedores contenido en la CIRCULAR de la Dirección Financiera 3300.082-2017006466 del 15 de marzo de 2017.

PARÁGRAFO CUARTO. - ABONOS EN CUENTA: El pago se efectuarán mediante abono automático en la cuenta de Corriente No. 001869998334 del BANCO DAVIVIENDA que EL CONTRATISTA ha acreditado.

SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DE LA AEROCIVIL: Son obligaciones a cargo de la AEROCIVIL, además de las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Pagar los bienes adquiridos, en las condiciones pactadas en el Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial identificada con el número 18000985 H2 de 2018 y en el presente contrato.
2. Cooperar con el CONTRATISTA en la ejecución del contrato, si a Ello hubiere lugar;
3. Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos.

Avenida El Dorado No. 103-15 ■ Tel. (57-1) 4251000 - 5948600 ■ A.A. (P.O. Box) 151755 / 12307 ■ www. aerocivil.gov.co
Bogotá, D.C. - Colombia

4. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA, toda la información que requiera razonablemente para el cumplimiento del objeto de este contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga:

1. Al cumplimiento del contrato de acuerdo a lo estipulado en los Pliegos de Condiciones, en sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial identificada con el número 18000985 H2 de 2018, la oferta general de fecha 14 de agosto 2018, la Resolución de Adjudicación No. 02862 del 24 de septiembre de 2018, y a lo previsto en el presente contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
2. Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos.
3. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento.
4. Prestar los servicios pactados para el cumplimiento del contrato con personal técnico especializado, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia
5. Dar a conocer a la AEROCIVIL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Dejar los lugares donde se ejecutará el contrato en las mejores condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos.
7. Cumplir con el plan de garantías ofertado.
8. Responder ante AEROCIVIL por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente contrato y los demás documentos vinculantes del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial identificada con el número 18000985 H2 de 2018.
9. A las demás obligaciones, propias e inherentes a la naturaleza del contrato

PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA será responsable frente a LA AEROCIVIL por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y, consecuentemente, por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

NOVENA. - DEBERES EN CUANTO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: Durante la ejecución del presente contrato se deberá observar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación

Adriana Gómez

del servicio, la efectividad de los derechos e intereses de LA AEROCIVIL, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como la observancia de los principios de transparencia, eficacia, lealtad y buena fe.

DÉCIMA. - VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO: LA AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través del DIRECTOR DE INFORMÁTICA o quien se designe previa solicitud dirigida a la Directora Administrativa indicando las razones del cambio del mismo. El Supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en Especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisión e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en las Resoluciones 03128 de 2017 y 0589 de 2007 de la AEROCIVIL o aquellas que las modifican, adicionen, aclaren o deroguen. Igualmente, el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema general de seguridad social en salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor.

Igualmente deberá: a) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con la calidad adecuada las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de LA AEROCIVIL, EL CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. d) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL).

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS. - Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL, con NIT 899.999.059-3, como única asegurada y beneficiaria, alguna de las siguientes garantías: 1. Póliza de Seguros, 2. Fiducia mercantil en garantía, 3. Garantía bancaria a primer requerimiento, mediante la cual se cubra el siguiente amparo:

- **CUMPLIMIENTO**: En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al tiempo de su ejecución y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta su liquidación.

- **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato.

Avenida El Dorado No. 103-15 ■ Tel. (57-1) 4251000 - 5948600 ■ A.A. (P.O. Box) 151755 / 12307 ■ www. aerocivil.gov.co
Bogotá, D.C. - Colombia

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 18000985 H2 DE 2018

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta del recibo final del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: El CONTRATISTA deberá constituir como amparo autónomo anexo a la Garantía que ampare el contrato una PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que ampare los daños que se puedan presentar a personas o bienes de terceros, en una cuantía equivalente al 200 SMLMV, con una vigencia igual a la ejecución del contrato. En dicha póliza deberá figurar como Tomador: el CONTRATISTA, como Asegurados: la AEROCIVIL y el CONTRATISTA y como Beneficiarios: la AEROCIVIL y los TERCEROS AFECTADOS.

DÉCIMA SEGUNDA. – SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA asume en calidad de empleador la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, en consecuencia, las relaciones patronales se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias y no vinculan a LA AEROCIVIL en manera alguna.

DÉCIMA TÉRCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato se suspenderá por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA AEROCIVIL. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato automáticamente. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y EL DIRECTOR DE INFORMÁTICA. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO. Vencido el término de suspensión temporal del plazo o superadas las circunstancias que dieron lugar a la misma, las partes citadas en este numeral deberán suscribir el acta de levantamiento de la suspensión.

Adriana Gómez

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 18000985 H2 DE 2018

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo al tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del contrato por parte del contratista, se causarán multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor del contrato no ejecutado, sin sobrepasar el 10% del valor total del mismo. Si el contratista no cumple con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades que le han sido impuestas y que ha aceptado asumir en el presente contrato y en el manual de contratación de LA AEROCIVIL, se le aplicará la multa correspondiente a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento. Cuando se trate de incumplimiento o infracción de una obligación de ejecución inmediata cuyo cumplimento no sea posible restituir, se podrán imponer tantas multas como infracciones de ejecución inmediata haya cometido el contratista, cuantificadas en cada caso.

Las multas a las que se refiere la presente clausula son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de las obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, la AEROCIVIL podrá hacer efectiva una sanción a título de estimación anticipada de perjuicios, hasta por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la AEROCIVIL adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. – CADUCIDAD: LA AEROCIVIL podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución que presta mérito ejecutivo cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme con las condiciones y términos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: La declaratoria de caducidad no impedirá que LA AEROCIVIL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no

dará lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de caducidad también procederá en los eventos previstos en el artículo 91 de la Ley 418 de 1997 modificado por el artículo 5° de la Ley 1738 de 2014".

PARÁGRAFO TERCERO. EFECTOS DE LA CADUCIDAD. La declaratoria de caducidad producirá los efectos siguientes: a) Terminación inmediata del contrato en el estado en que se encuentre; b) Liquidación conforme lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

DÉCIMA OCTAVA. - DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento del procedimiento establecido en el presente contrato y, cuando las circunstancias y condiciones de ejecución del presente contrato, así lo determinen, LA AEROCIVIL declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento total o parcial del presente contrato y como consecuencia de ello hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios.

DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y de efectividad de la cláusula penal, se observará el procedimiento que se señala a continuación: a). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la AEROCIVIL lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b). En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al garante para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Entidad. c). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d). En cualquier

Avenida El Dorado No. 103-15 ■ Tel. (57-1) 4251000 - 5948600 ■ A.A. (P.O. Box) 151755 / 12307 ■ www. aerocivil.gov.co
Bogotá, D.C. - Colombia

momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspenderla cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA AEROCIVIL podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

PARÁGRAFO ÚNICO: El procedimiento deberá ser una actuación que se surta con celeridad y no podrá ser dilatado ni por el CONTRATISTA, ni por funcionarios, contratistas o colaboradores de las Partes, so pena de dar inicio a las acciones a que haya lugar.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de existir información sujeta a alguna reserva legal, las Partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra Parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En general, el CONTRATISTA mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conozca con ocasión del presente contrato. Conforme a lo establecido con los términos de la propuesta presentada por el Contratista y la Ley.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de las controversias que surjan de este contrato que sean susceptibles de transacción y no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión del contrato, las Partes podrán celebrar contratos de transacción o adelantarán los trámites previstos en el Capítulo Quinto de la Ley 23 de 1991 y en el Decreto 1818 de 1998 sobre Conciliación Contenciosa Administrativa Prejudicial, las Leyes 446 de 1998 y 640 de 2001, el Decreto 1716 de 2009, el Ley 1437 de 2011 y demás normas relacionadas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato por ser celebrado con una entidad estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y los Decretos 019 de 2012 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normatividad vigente sobre la materia.

VIGÉSIMA TERCERA. - IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con la celebración y ejecución de este contrato y que sean exigibles por los gobiernos o entidades públicas nacionales con ocasión de la ejecución de este contrato, sin que se tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas jurídicas concordantes con la materia. En todo caso para efectos de la terminación unilateral LA AEROCIVIL

Avenida El Dorado No. 103-15 ■ Tel. (57-1) 4251000 - 5948600 ■ A.A. (P.O. Box) 151755 / 12307 ■ www. aerocivil.gov.co
Bogotá, D.C. - Colombia

podrá en acto administrativo motivado dar por terminado unilateral y anticipadamente el contrato, si se presentare cualquiera de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de continuar la ejecución con el garante de la obligación, en los casos previstos en la ley.

VIGÉSIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: La AEROCIVIL no tendrá responsabilidad alguna en relación con las acciones u omisiones constitutivos de actos de afectación, daño o gravamen que EL CONTRATISTA genere con ocasión a la ejecución del contrato, y defenderá, indemnizará y mantendrá a LA AEROCIVIL indemne de pérdidas, costos, reclamaciones y responsabilidades asociados con el desarrollo de las actividades inherentes y concomitantes al inicio, ejecución, terminación del contrato. En desarrollo del contenido de la presente cláusula: 1. EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA AEROCIVIL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza: con relación a la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y/u omisiones del CONTRATISTA, en el desarrollo del mismo. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA AEROCIVIL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA AEROCIVIL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la AEROCIVIL, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si la AEROCIVIL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa, o si LA AEROCIVIL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, LA AEROCIVIL, descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración, o, si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. En caso en el que EL CONTRATISTA no asuma la defensa o LA AEROCIVIL no llame en garantía dentro del proceso al CONTRATISTA o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, LA AEROCIVIL asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA; si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

Avenida El Dorado No. 103-15 ■ Tel. (57-1) 4251000 - 5948600 ■ A.A. (P.O. Box) 151755 / 12307 ■ www. aerocivil.gov.co
Bogotá, D.C. - Colombia

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 18000985 H2 DE 2018

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, EL CONTRATISTA hará uso del derecho al debido proceso y defensa, en las oportunidades que se le requiera para efectos del cumplimiento de lo aquí estipulado.

VIGÉSIMA SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia de este contrato corre a partir de la suscripción del mismo y vencerá cuatro (4) meses después de cumplido el plazo de ejecución pactado y, en todo caso, hasta su liquidación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las Partes contratantes que se manifiesta con la firma de este documento; y, para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas, por parte de LA AEROCIVIL.

VIGÉSIMA OCTAVA. - RECIBO FINAL: Para efectos del último pago y antes de proceder a la liquidación del contrato, se deberá suscribir acta de recibo final en la que se evidencie el cumplimiento de todas y cada una de las actividades desarrolladas en función de la calidad, especificaciones técnicas y cantidades totalmente ejecutadas del presente contrato, acompañada de la prórroga de la garantía única debidamente aprobada por LA AEROCIVIL (si es del caso). El Acta de Recibo Final deberá suscribirse por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y EL DIRECTOR DE INFORMÁTICA.

VIGÉSIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se procederá a la liquidación del contrato en cualquiera de los eventos previstos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación del contrato por cualquier evento se hará mediante acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y EL DIRECTOR DE INFORMÁTICA previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos exigidos por escrito por el supervisor. El presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

TRIGÉSIMA. - CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de LA AEROCIVIL. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA AEROCIVIL está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA AEROCIVIL de la misma y solicitar su consentimiento.

TRIGÉSIMA PRIMERA: Para todos los efectos del presente contratos se entiende como Domicilio la ciudad de Bogotá. D.C., así mismo EL CONTRATISTA con la firma del presente Contrato autoriza a la entidad para que las comunicaciones y notificaciones que se susciten con la ejecución del presente contrato se realicen a través de los medios electrónicos contenidos en la Ley 1437 de 2011.

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 18000985 H2 DE 2018

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA puede subcontratar con terceros idóneos la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, previa autorización de LA AEROCIVIL. EL CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a LA AEROCIVIL y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

TRIGÉSIMA TERCERA. - SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL. EL CONTRATISTA debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1409 del 23 de julio de 2012 "Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas" y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional" y los Decretos 723 del 15 de abril de 2013 y 1443 del 31 de julio de 2014, y demás normas que rigen la materia. El CONTRATISTA debe dar estricto cumplimiento a la política del sistema de gestión en salud ocupacional de LA AEROCIVIL en todos y cada uno de los sitios donde esté llevando a cabo el desarrollo del contrato; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). LA AEROCIVIL no se hace responsable ante terceros por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

El CONTRATISTA recibe notificaciones en la dirección Autopista Medellín Km 3,4 Vía Bogotá – Siberia, Centro Empresarial Metropolitano Of B-15B- Colombia, en la ciudad de Cota – Cundinamarca, Teléfono: 841 57 65, Celular: 3153891107, Email: Wilmer.galindo@consemad.com

LA AEROCIVIL: Av. Eldorado No. 103-15 de Bogotá, correo electrónico: contratacion@aerocivil.gov.co.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., 04 DIC 2018

Por LA AEROCIVIL,

JUAN CARLOS CORTES DELGADO
DIRECTOR DE INFORMÁTICA

Por EL CONTRATISTA,

WILMER GALINDO ARIAS
Representante Legal de la sociedad CONSEMAD S.A.S.

Proyectó: Mario Felipe Andrade Ceballos – Abogado Grupo Procesos Contractuales
Revisó: Esther Josefina Vanegas Garcia - Coordinadora Grupo Procesos Contractuales
Visto Bueno: Adriana María Gómez Caro – Directora administrativa

SIIF Nación

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	Mhabedoyad	ALBERTINA BEDOYA DAMELINES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-12-00-000	UAEAC- GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2018-10-04-3:54 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 50118 de fecha 2018-05-07. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	122018	Fecha Registro:	2018-10-04	Unidad / Subunidad ejecutora:	24-12-00-000 UAEAC- GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	242.666.667,00	Valor Total Operaciones:			Valor Actual:	242.666.667,00	Saldo x Obligar:	242.666.667,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900195190	Razon Social:	CONSEMAD S.A.S	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	001869998334	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	79234311	Nombre:	JUAN CARLOS CORTES DELGADO	Cargo:	DIRECTOR INFORMATICA

CAJA MENOR

Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	18000985 H2 DE 2018	Tipo:	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	Fecha:	2018-10-04

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
00000 UAEAC GESTION GENERAL	C-2499-0600-2-0-6 ADQUIRIR, INSTALAR Y COLOCAR EN FUNCIONAMIENTO EQUIPOS DE SOFTWARE DE COMUNICACIONES PARA LA ADMINSITRACION DE LA RED DE DATOS.	Propios	20	CSF		242.666.667,00			
					Total:	242.666.667,00		242.666.667,00	242.666.667,00

Objeto:	ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA RED DE DATOS PLAZO HASTA EL 21-12-18 DESDE SUSCRIP ACTA INICIO PREV CUMP REQ PERFEC Y EJE CTO

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00000	UAEAC GESTION GENERAL	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2018-12-31	242,666,667.00	242,666,667.00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101281377	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
05	10	2018	04	10	2018	00:00	21	12	2021	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
CONSEMAD S.A.S		NIT: 900.195.190-2
DIRECCIÓN: AUTOPISTA MEDELLIN KM 3 4 VIA BOGOTA SIBERIA C EMPRESARIAL	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 8985613

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL AEROCIVIL		NIT: 899.999.059-3
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 103 - 15 EDIFICIO NEA	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO 2663686
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA 18000985 H2 DE 2018, CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA AEROCIVIL A LA ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA LA ADMINISTRACION DE LA RED DE DATOS.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES Y/O EQUIPOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	04/10/2018	21/12/2021	$48,533,333.40
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SI AMPARA 3 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *		$48,533,333.40
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	04/10/2018	21/04/2019	$48,533,333.40

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO
$ *****906,842.00	$ *******7,000.00	$ *****173,629.00	$ *********1,087,471.00	$ ******145,600,000.20	/ /

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
COMERCIAL COLOMBIANA LTDA AGENCIA D	978030	100.00			

CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101281377

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Finanzas

(415)7709998021167(8020)1100512025744 5(3900)000001087471(96)20191004

REFERENCIA PAGO: 1100512025744-5

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977 DIANAMORA 1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PUNICA 01

RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101281377, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 05 días del mes de OCTUBRE de 2018

21-44-101281377

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

PUNICA 01
RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-40-101127155	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
05	10	2018	04	10	2018	00:00	21	12	2018	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
CONSEMAD S.A.S		NIT: 900.195.190-2
DIRECCIÓN: AUTOPISTA MEDELLIN KM 3 4 VIA BOGOTA SIBERIA C EMPRESARIAL	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 8985613

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL AEROCIVIL		NIT: 899.999.059-3
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 103 - 15 EDIFICIO NEA	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO 2663686
ADICIONAL:	BENEFICIARIO: 899999059 - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES Y LESIONES PERSONALES CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y QUE SUCEDAN DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL AFIANZADO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA 18000985 H2 DE 2018, CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA AEROCIVIL A LA ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA LA ADMINISTRACIOW DE LA RED DE DATOS.
ASEGURADO: AEROCIVIL Y CONSEMAD SAS
BENEFICIARIO: AEROCIVIL Y TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES Y/O EQUIPOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	04/10/2018	21/12/2018	$155,248,400.00

DEDUCIBLE : 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO
$ *****133,560.00	$ **********0.00	$ ******25,376.00	$ **********158,936.00	$ ******156,248,400.00	05 / 10 / 2018

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
COMERCIAL COLOMBIANA LTDA AGENCIA D	978030	100.00			

CONTADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-40-101127155

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

(415)7709998021167(8020)11005120255915(3900)000000158936(96)20191004

REFERENCIA PAGO: 1100512025591-5

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977

DIANAMORA 1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PUNICA 01

RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Nit. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE PAGO

SEGUROS DEL ESTADO S.A., certifica que la Garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL contenida en la póliza 21-40-101127155, cuyo tomador es CONSEMAD S.A.S., se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de prima por valor de $158.936 PESOS MCTE.

La presente se expide a los 08 días del mes octubre de 2018.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

PUNICA 01

RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL	

ACTO DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS

Conforme a lo previsto en el numeral 19 artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y teniendo en cuenta lo siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO	18000985 H2 DE 2018							
CONTRATISTA	CONSEMAD S.A.S. – NIT. 900.195.190-2							
OBJETO	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA RED DE DATOS							
VALOR INICIAL	$242.666.667,00 INCLUIDO IVA							
PLAZO INICIAL	HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2018.							
CLASE DE GARANTIA	**POLIZA GARANTIA UNICA**	**NÚMERO**		**CERTIFICADO MODIFICATORIO**			**NÚMERO**	
		21-44-101281377					0	
ASEGURADOR	SEGUROS DEL ESTADO S.A. - NIT. 860.009.578-6							
AMPAROS	**VIGENCIAS**							
	DESDE			**HASTA**				
	DD	**MM**	**AAAA**	**DD**	**MM**	**AAAA**	**VALOR**	
CUMPLIMIENTO	04	10	2018	21	04	2019	$48.533.333,40	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	04	10	2018	21	12	2021	$48.533.333,40	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	SI AMPARA 3 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS						$48.533.333,40	
CLASE DE GARANTIA	**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	**NÚMERO**		**CERTIFICADO MODIFICATORIO**			**NÚMERO**	
		21-40-101127155					0	
VIGENCIA	**DESDE**			**HASTA**			**VALOR**	
	DD	**MM**	**AAAA**	**DD**	**MM**	**AAAA**		
	04	10	2018	21	12	2018	$156.248.400,00	

Reunidos los requisitos de vigencia y valor exigidos en el Contrato de Compraventa No. 18000985 H2 DE 2018, se aprueba la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

NOTA 1: EL SUPERVISOR del contrato deberá solicitar el ajuste de las garantías a la suscripción del acta de inicio y post-contractuales a que haya lugar, una vez reciba a satisfacción el objeto contractual.

Dada en Bogotá D.C., el día ocho (08) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018)

ESTHER JOSEFINA VANEGAS GARCIA
Coordinadora Grupo Procesos Contractuales
Dirección Administrativa

Elaboro: Mario Felipe Andrade Ceballos – Abogado Dirección Administrativa.